

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	143
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00066 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	SANDRA PAOLA PASOS YEPES
Demandados:	JOHN ISAÍAS CUENCA ESPINOSA
Decisión:	Resuelve Memorial

Arrímese a los autos el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita información sobre la medida cautelar decretada sobre el sobre el vehículo automotor con placas JIV 258 de Medellín, de propiedad del señor JHON ISAÍAS CUENCA ESPINOSA identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.999.665.

Al respecto, se le informa que, tal y como se advierte del pantallazo que se anexa, el oficio contentivo de la comunicación de la medida cautelar, fue remitido por correo electrónico desde el día 02 de diciembre de 2020.

2020-66 - OFICIO 504

Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/12/2020 7:51 AM

Para: daniel botero bedoya <notimedellin.oralidad@medellin.gov.co>

1 archivos adjuntos (109 KB)

001 2020-066 17112020 OficioMedidaCautelarTTO.pdf;

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLIN

Buenos días

Cordial Saludo

SEÑORES
SECRETARIA DE TRANSITO
MEDELLIN

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: SANDRA PAOLA PASOS YEPES
DEMANDADO: JHON ISAIAS CUENCA ESPINOSA
RADICADO: 05001 31 10 004 2020-000

Vista general

No obstante lo anterior, por la secretaria del Despacho, procédase a remitir nuevamente el oficio de la medida cautelar decretada y comunicada previamente a la Secretaria de Transito de Medellín.

NOTIFÍQUESE,

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ